



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

◆ III LEGISLATURA ◆

GRUPO PARLAMENTARIO PRD



**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA.**

P R E S E N T E

Quien suscribe, Diputada Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 29 Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 21 párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, Artículos 100 y 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente:

EN EL MARCO DEL DÍA MUNDIAL DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO, SE EXHORTA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, JANE CARLO LOZANO REYNOSO A REMITIR UN INFORME DETALLADO SOBRE LOS EXÁMENES REALIZADOS EN LA CLÍNICA INTEGRAL DE LA MUJER PARA LA DETECCIÓN OPORTUNA DEL CÁNCER CERVICOUTERINO, ASÍ COMO LAS ACCIONES TENDIENTES A LA PREVENCIÓN DE DICHA ENFERMEDAD, bajo los siguientes términos:

PROBLEMÁTICA

Según la Secretaría Federal de Salud, lo siguiente es:

Panorama Mundial

El cáncer de cuello uterino es la séptima neoplasia más frecuente en la población mundial y la cuarta más frecuente entre las mujeres con un estimado de 528 mil nuevos casos diagnosticados anualmente, 85% de los cuales se registran en países en vías de desarrollo. La incidencia es más alta en países en vías de desarrollo; varía desde 42.7 en África Oriental, hasta 4.4 por 100,000 mujeres en Asia occidental (Medio oriente).

Es también una importante causa de muerte por un tumor maligno en la mujer con 266,000 defunciones anuales, 87% de las cuales ocurren en países subdesarrollados. Las tasas de mortalidad que van de 2 en Asia Occidental a 27.6 defunciones por 100,000 mujeres en África Oriental.

La tendencia de la mortalidad es descendente debido a una menor incidencia de la enfermedad por la mejora en las condiciones sociales y la respuesta de los sistemas de salud. Por lo tanto, constituye un indicador de desigualdad, ya que la mortalidad tiende a concentrarse a las regiones más desfavorecidas.



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

◆ III LEGISLATURA ◆

GRUPO PARLAMENTARIO PRD



"El cáncer de cuello uterino es la primera causa de muerte por tumores malignos en los países en vías de desarrollo"

América Latina

El cáncer de cuello uterino es la segunda neoplasia más común en mujeres de América Latina, con 68,818 casos anuales. La incidencia en la región es de 21.2 casos por 100,000 mujeres, alcanzando valores superiores a 30 en países como Perú, Paraguay, Guyana, Bolivia, Honduras, Venezuela, Nicaragua y Surinam.

La mortalidad en la región es de 8.7 defunciones por 100,000 mujeres. El 75% de las 28,565 defunciones anuales por esta causa, ocurren en seis países: Brasil, México, Colombia, Perú, Venezuela y Argentina. Sin embargo, la mortalidad es más alta en Guyana (21.9), Bolivia (21.0) y Nicaragua (18.3).

México

En México desde 2006 el cáncer de cuello uterino es la segunda causa de muerte por cáncer en la mujer. Anualmente se estima una ocurrencia de 13,960 casos en mujeres, con una incidencia de 23.3 casos por 100,000 mujeres. En el año 2013, se registraron 3,784 defunciones en mujeres con una tasa cruda de 7.0 defunciones por 100,000 mujeres.

En el grupo específico de mujeres de 25 años y más, se registraron 3,771 defunciones en mujeres con una tasa cruda de 11.3 defunciones por 100,000 mujeres y un promedio de edad a la defunción de 59.03 años. Las entidades con mayor mortalidad por cáncer de cuello uterino son: Morelos (18.6), Chiapas (17.2) y Veracruz (16.4).

"México es el país con la mortalidad más alta por cáncer de cuello uterino dentro de los países de la OCDE"

¿Qué es el cáncer de cuello uterino?

El cáncer de cuello uterino es el crecimiento, desarrollo y la multiplicación de manera desordenada y sin control de las células del cuello del útero (o matriz).

El cáncer del cuello uterino, se asocia a la infección por el virus de papiloma humano (VPH), el cual se transmite por contacto sexual y afecta a 8 de cada 10 personas (hombres y mujeres) en algún



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

◆ III LEGISLATURA ◆

GRUPO PARLAMENTARIO PRD



momento de la vida. Sólo una de cada mil mujeres con infección por este virus puede desarrollar cáncer.

Factores que favorecen la progresión de la infección por VPH a cáncer de cuello uterino:

Tabaquismo.

Infecciones de transmisión sexual concomitantes (Herpes, Chlamydia).

Uso de hormonales orales

Número elevado de embarazos.

Deficiencias nutricionales.

Inicio de vida sexual sin protección en la adolescencia.

"8 de cada 10 personas en algún momento de la vida se infectan por VPH, pero sólo en 1 de cada 1,000 la infección persiste y puede progresar a cáncer"

El cáncer de cuello uterino es la única neoplasia prevenible al 100%, mediante:

- Vacunación contra VPH (protege contra los tipos de VPH asociados al 70% de los cánceres)
- Uso del condón (reduce en 70% la transmisión del VPH)
- Detección y tratamiento de lesiones precancerosas
- Evitar el consumo de tabaco

ANTECEDENTES

1. El 1 de abril del 2014 fue inaugurada la Clínica Integral de la Mujer en la entonces delegación Gustavo A. Madero en beneficio de la población femenina de esta demarcación y de las habitantes de la capital del país.

2. El equipamiento en la Clínica permitía la atención de diversos padecimientos, se contaba con cinco salas de mastografía, tres consultorios de colposcopia, cuatro equipos de ultrasonido, dos áreas de asesoría jurídica, dos salas de atención psicológica, área de trabajo social, centro lúdico, auditorio y farmacia.

3. El horario de atención de dicha clínica fue concebido de 8:00 de la mañana a las 20:00 horas.

4. Todos los servicios de esta clínica eran gratuitos y de primer nivel con el objetivo de acercar la salud a las habitantes de la demarcación y de la Ciudad.



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

◆ III LEGISLATURA ◆

GRUPO PARLAMENTARIO PRD



5. Esta clínica beneficiaría, de manera inicial, a cerca de 350 mil maderenses, poniendo énfasis en las mujeres que no contaban con seguro social.
6. Gracias a la construcción de esta clínica se logró reducir el índice de mortalidad, y en cinco años, se registraron sólo tres decesos que acudieron cuando ya su padecimiento estaba muy avanzado.
7. Gustavo A. Madero ha sido la única alcaldía en poner en marcha una institución de esta naturaleza, en donde se ofrecían servicios médicos generales, especialistas en oncología, padecimientos propios de la mujer, asistencia psicológica y legal, estas últimas, con el objetivo de atender la violencia de género en todas sus manifestaciones.
8. Además de los servicios mencionados, los especialistas impartían pláticas y conferencias respecto a las diversas afecciones de salud, problemas socio-económicos, culturales y psicológicos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 4to. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud; si las personas hacen uso de los servicios de salud tienen el derecho de obtener prestaciones oportunas, profesionales, idóneas y responsables y que el Estado otorgará servicios de salud a través de la Federación, Estados y Municipios, así como la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita a las personas que no cuenten con seguridad social.

SEGUNDO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su Artículo 5: Ciudad Garantista, Apartado A, establece la PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS, en el que se destaca en el humoral 1 que “toda autoridad adoptará medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos de que dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en LA Constitución. El logro progresivo requiere de una utilización eficaz de los recursos de que dispongan y tomando en cuenta el grado de desarrollo de la Ciudad”.

TERCERO. La Ley de Salud de la Ciudad de México, en su Capítulo I de generalidades, establece:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto:

- I. Hacer efectivo el derecho a la salud consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México;



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

◆ III LEGISLATURA ◆

GRUPO PARLAMENTARIO PRD



II. Regular las bases y modalidades para garantizar el acceso a los servicios de salud de las personas en la Ciudad de México, las competencias en materia de salubridad local y la operación de programas y servicios;

III. Fijar las normas conforme a las cuales el Gobierno de la Ciudad de México ejercerá las atribuciones en materia de salubridad general a que se refiere el artículo 13 apartados B) y C) de la Ley General de Salud;

IV. Determinar la estructura administrativa y los mecanismos adecuados para que el Gobierno de la Ciudad de México, participe con la Secretaría de Salud Federal y el Instituto de Salud para el Bienestar en la prestación de los servicios de salud a que se refiere el artículo 13 apartado A) de la Ley General de Salud;

V. Organizar las acciones para la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, en colaboración con el Instituto de Salud para el Bienestar mediante la celebración del Acuerdo de Coordinación;

VI. Establecer los derechos y las obligaciones en materia de salud para la población de la Ciudad de México;

VII. Establecer las bases del “Modelo de Atención a la Salud”, basado en el enfoque de Derechos Humanos, la Atención Primaria de Salud Incluyente, la interculturalidad, la transversalidad, el acceso universal y gratuito, la integralidad de la atención, la coordinación intersectorial e interestatal y la estrategia organizacional de Redes Integradas de Servicios de Salud, y

VIII. Definir los mecanismos para promover la participación de la población en la planeación, definición, vigilancia y desarrollo de los programas de salud en la Ciudad de México.

IX. Regular, vigilar y organizar a través de sus instituciones de salud el ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud en la Ciudad de México a las que se refiere el artículo 79 de la Ley General de Salud.

En ese tenor, el adecuado funcionamiento de la Clínica Integral de la Mujer, en la alcaldía Gustavo A. Madero, resulta de vital importancia para cumplir con el mandato Constitucional y la Ley General de Salud de la Ciudad de México, para atender los problemas de salud recurrentes entre las mujeres.

Asimismo, es imperante que se otorguen todos los servicios para la atención de diversos padecimientos y se dé cuenta de la situación actual del equipamiento con el que cuenta la clínica



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

◆ III LEGISLATURA ◆

GRUPO PARLAMENTARIO PRD

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

ÚNICO

EN EL MARCO DEL DÍA MUNDIAL DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO, SE EXHORTA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, JANECARLO LOZANO REYNOSO A REMITIR UN INFORME DETALLADO SOBRE LOS EXÁMENES REALIZADOS EN LA CLÍNICA INTEGRAL DE LA MUJER PARA LA DETECCIÓN OPORTUNA DEL CÁNCER CERVICOUTERINO, ASÍ COMO LAS ACCIONES TENDIENTES A LA PREVENCIÓN DE DICHA ENFERMEDAD.



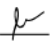

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México, a los 27 días del mes de marzo del año 2025.

ATENTAMENTE

**DIPUTADA NORA DEL CARMEN BÀRBARA ARIAS CONTRERAS
COORDINADORA DEL GPPRD**

Título	PDA_DIP. NORA ARIAS_INFORME DE CLINICA DE LA MUJER 240325
Nombre de archivo	PDA_DIP._NORA_ARI...MUJER_240325.docx
Id. del documento	5d80d47500aed4ada94e27d09a938c7822bd1708
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	03 / 25 / 2025 21:53:05 UTC	Enviado para firmar a Nora Arias (barbara.arias@congresocdmx.gob.mx) por barbara.arias@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.146.137.45
 VISTO	03 / 25 / 2025 21:53:30 UTC	Visto por Nora Arias (barbara.arias@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.137.45
 FIRMADO	03 / 25 / 2025 21:56:34 UTC	Firmado por Nora Arias (barbara.arias@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.137.45
 COMPLETADO	03 / 25 / 2025 21:56:34 UTC	Se completó el documento.